

# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL Nº

134 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

1 9 SET. 2018

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015525-2018, copias del Certificado y Acta de Defunción, Informe Escalafonario N° 018-2018-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH-AE y demás documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el servidor de la Entidad **RÓMULO QUINTO TELLO**, en uso de su derecho de petición solicita Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), beneficio que le corresponde por su condición de cónyuge de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **BRIGIDA HERRERA MALDONADO**, cuyo sensible fallecimiento ocurrió el día 11 de Agosto del 2 018, para el efecto adjunta el Acta de Defunción con Código de Barra Nº 5000820535, otorga do por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, con Informe N° 252-2018-GR-APURÍMAC/DR.ADM -D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR. APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac ROMULO QUINTO TELLO, beneficio que le asiste por deceso de su cónyuge que en vida fue servidora nombrada de la Entidad, BRIGIDA HERRERA MALDONADO, quien falleció el día 11 de Agosto del 2 018, en la ciudad del Cusco, según acredita el Acta de Defunción adjunto al expediente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO : ESPECIALISTA ADM. I

NIVEL REMUNERATIVO : SPE

REMUNERACIÓN BÁSICA : 50,00
REUNIFICADA : 28,88
REMUNERACIÓN PRINCIPAL : S/78,88

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: 78,88 X 30 = 2 366,40

TOTAL A PAGAR : S/2 366,40

\_\_\_\_\_







# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN





## SON: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40 / 100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta

: 0077

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.1.1.9.21

Compensación por Tiempo de Servicios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

